



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00933-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue poder suficiente para adelantar el proceso, habida cuenta que el aportado se confirió para adelantar proceso de ejecutivo de mínima cuantía para obtener el cobro de la suma adeudada contenida en el pagaré No. 0290 de 2020, el cual no corresponde con título valor aportado como base de la ejecución.
2. Adecúe el juez al que se dirige la demanda, encabezado, acápite de competencia y cuantía, de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 82 del C.G. del P.
3. Indíquese donde se encuentra el original del pagaré de base ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

NAH

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 133 del 15 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30840ce2d0e2833cd2fda2afda66913821ed1722b25da439cb41dbdcadb1ee98**

Documento generado en 14/09/2022 04:52:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>